



# *Resolución Jefatural*

*N° 1304-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF*

Lima, 02 de agosto de 2024

## **VISTOS:**

El Informe N° 576-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, el Informe N° 1640-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO: 56667-2024 y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, y como tal, tiene entre sus funciones aprobar la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes de dicho Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de los activos y pasivos financieros;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el devengado es una etapa de la ejecución del gasto público mediante la cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor y que debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; asimismo, la indicada normatividad señala que el devengado es regulado de forma

específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Artículo 3 “De la acreditación de responsables de autorizar el Gasto Devengado” de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, que aprobó las medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) y otros procesos vinculados a la gestión de tesorería, establece lo siguiente: *El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad. La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante “Responsable de la autorización del Gasto Devengado”, se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP: “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera”, por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. No forman parte de esta acreditación el Tesorero y los suplentes a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, accede al referido módulo utilizando, únicamente, su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle). El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, queda acreditado en forma automática como “Responsable de la autorización del Gasto Devengado” en el indicado Módulo. Precisase que la denominación del Módulo del SIAF-SP “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” es aplicable para “Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas” a que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 y normas conexas;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 529-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de marzo de 2022, se resuelve acreditar como responsables adicionales de autorizar el gasto devengado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo -PRONABEC, a servidores CAS de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas;

Nº	Servidor CAS	Cargo	DNI
1	Melissa Anais Cama Beltrán	Analista I en Control Previo	47680055
2	José Carlos Polanco Barrientos	Especialista en Control Previo I	41675763
3	Antero Jacomo Tohalino Castillo	Especialista I en Control Previo	09511015
4	Ricardo Renato Escalante Caso	Analista II en Control Previo	21460690
5	Yvonne Fiorella Munarriz Cucho	Analista II en Control Previo	43399298
6	Miguel Octavio Mellado Bermúdez	Analista II en Control Previo	42978817
7	Astrid Jackeline Aroni Huamani	Analista I en Control Previo	70827700

Que, mediante el Informe 576-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 19 de julio de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo solicita la modificación de la Resolución Jefatural N° 529-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF con la finalidad de actualizar a los responsables adicionales de autorizar el gasto

devengado del PRONABEC, debido a la renuncia del exservidor Miguel Octavio Mellado Bermúdez;

Que, mediante el Informe 1640-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable la modificación de la Resolución Jefatural N° 529-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF con la finalidad de actualizar a los responsables adicionales de autorizar el gasto devengado del PRONABEC;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 que aprueba medidas para fortalecer el proceso de la autorización del gasto devengado en el SIAF- SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería y Resolución Ministerial N° 119-2014-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la Resolución Jefatural N° 529-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que, se da por concluida la acreditación como responsable adicional de autorizar el gasto devengado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo -PRONABEC, al exservidor CAS Miguel Octavio Mellado Bermúdez y se acredita a la servidora CAS Miriam Cristal Pariona Lizana, conforme al detalle señalado en el cuadro adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Nº	Servidor CAS	Cargo	DNI
1	Melissa Anais Cama Beltrán	Analista I en Control Previo	47680055
2	José Carlos Polanco Barrientos	Especialista en Control Previo I	41675763
3	Antero Jacomo Tohalino Castillo	Especialista I en Control Previo	09511015
4	Ricardo Renato Escalante Caso	Analista II en Control Previo	21460690
5	Yvonne Fiorella Munarriz Cucho	Analista II en Control Previo	43399298
<b>6</b>	<b>Miriam Cristal Pariona Lizana</b>	<b>Analista II en Control Previo</b>	<b>48128154</b>
7	Astrid Jackeline Aroni Huamani	Analista I en Control Previo	70827700

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a las personas citadas en el artículo precedente, a los órganos involucrados, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]